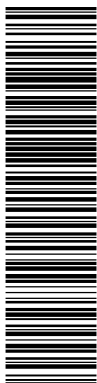


DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 6/02/2019. Relación de Acuerdos adoptados en la sesión ordinaria.	IDENTIFICADORES Nº: 2019/52475
OTROS DATOS Código para validación: V5VMG-Y1KK1-LP2ZM Fecha de publicación: 22 de febrero de 2019 a las 8:24:23 Página 15 de 195	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARÍA. FIRMADO 21/02/2019 14:08 ESTADO FIRMADO 21/02/2019 14:08



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 584149 V5VMG-Y1KK1-LP2ZM BF680039E7C6314646D909ED5488193D868DD8. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.ajuntamentodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

““Fue dada cuenta de proposición que transcrita dice:

**“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA FISCAL Nº 2,
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA 2019**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Teniendo en cuenta que las Administraciones Públicas tienen el compromiso de promover la utilización de energías alternativas y no contaminantes, el ayuntamiento de El Puerto de Santa María debe contribuir a este compromiso y facilitar que nuestra ciudad avance hacia la sostenibilidad medioambiental, lo que para esta ordenanza reguladora del I.B.I. significa el establecimiento de la bonificación prevista en el artículo 74.5. del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Considerando que el impacto económico que supone el establecimiento de dicho beneficio fiscal, estimado en el informe S/2018/01341/JFR sobre el impacto económico que supondría la implantación de la bonificación del 50% en la cuota del IBI urbano 2.019 para inmuebles con “sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar” (art. 74.5 del RDL 4/2004), puede compensarse con otras medidas de carácter tributario, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto en la Circular municipal Plan Normativo y tramitación de normas de carácter reglamentario, de fecha 20/03/2018, consta en el expediente la Memoria, el citado informe, así como el decreto 2018/8488 del Sr. Alcalde de fecha 5 de noviembre de 2.018 resolviendo la innecesariedad del trámite de consulta previa,

Por ello, esta Tenencia de Alcaldía, somete a sus compañeros de Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- La aprobación de la siguiente modificación en la Ordenanza Fiscal nº 2, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para 2.019:

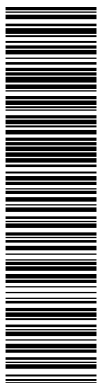
En el artículo 12, el actual párrafo 5 pasará a reenumerarse como párrafo 6 y se incluirá el siguiente párrafo 5:

“5. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles urbanos los bienes inmuebles de uso residencial que no sean de nueva construcción en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, con las siguientes limitaciones:

Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente y que la instalación haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente.

Esta bonificación se aplicará únicamente durante los dos años siguientes al que se haya realizado la instalación y tendrá que ser solicitada por los beneficiarios antes del 1 de Febrero del año en el que corresponda su aplicación, previa justificación documental de la misma.”

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 6/02/2019. Relación de Acuerdos adoptados en la sesión ordinaria.	IDENTIFICADORES Nº: 2019/52475
OTROS DATOS Código para validación: V5VMG-Y1KK1-LP2ZM Fecha de publicación: 22 de febrero de 2019 a las 8:24:23 Página 16 de 195	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARÍA. FIRMADO 21/02/2019 14:08 ESTADO FIRMADO 21/02/2019 14:08



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 594149 V5VMG-Y1KK1-LP2ZM BF690039E7C6314646D909ED5488195D866DD8. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.ajuntodasantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

2º).-Someter a exposición pública el presente Acuerdo, en la forma, plazos, y con los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales (artículos 15 a 19).

3º.- Fijar la entrada en vigor de las citadas modificaciones con efectos a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Puerto de Santa María, a 10 de enero de 2019.- El Teniente de Alcalde Delegado del Área Económica.- Rubricado.- Fdo.: Antonio Fernández Sancho”.

La Comisión, con el voto favorable de los representantes del Grupo Socialista y Grupo de Izquierda Unida y la abstención manifestada por los miembros del Grupo Popular, Grupo Levantemos El Puerto y Grupo Ciudadanos El Puerto de Santa María dictamina favorablemente la precedente proposición en todos sus términos”.

Se anuncia por el Sr. Presidente la votación y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veintidós señores asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo. Corporación Municipal, haciendo suyo el precedente Dictamen ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

PUNTO OCTAVO

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Organización y Fomento, en sesión celebrada el ppdo. cuatro de febrero cuyo texto es del tenor literal siguiente:

““Fue dada cuenta de proposición que trascrita dice:

“PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS LOCALES, PARA EL EJERCICIO 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propuesta de modificaciones a la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Precios Públicos Locales (a partir de ahora OFG), para el ejercicio 2019, formulada por la Tesorería municipal, tiene como objeto resolver las siguientes cuestiones:

1. Permitir el fraccionamiento de las multas que gestiona la Policía Local: El art. 46.1.1 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos y Precios Públicos Locales (en adelante, OFG) excluye de la posibilidad de fraccionamiento o aplazamiento las multas que gestione la Policía Local. Con la presente modificación se pretende suprimir dicha exclusión, facilitando las posibilidades de pago de las multas por incumplimiento de la normativa de tráfico vial urbano, por incumplimiento de la normativa